

Nº	CÓDIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	NIVEL DE GOBIERNO	Tipo de Entidad
86	617	AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
87	750	PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
88	3411	PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
89	3413	PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
90	3921	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGETICO ALTO PIURA	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
91	4501	PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS - CUSCO	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
92	5997	PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
93	989	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
94	3451	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
95	3694	GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
96	3904	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
97	4289	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
98	5529	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TACNA - UGEL TACNA	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
99	5570	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA - UGEL VENTANILLA	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
100	5958	COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
101	6054	GER.SUBREGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS	GOBIERNO REGIONAL	Otras entidades y proyectos
102	323	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET	GOBIERNO LOCAL	Otras Entidades

2263424-1

Designan a profesionales en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 092-2024-CG

Lima, 19 de febrero de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa Nº 000006-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando Nº 000047-2024-CG/GRLA, la Hoja Informativa Nº 000003-2024-CG/GRLA y el Proveído Nº 000605-2024-CG/GRLA, de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque; los Memorandos Nº 000228-2024-CG/POLDEH y Nº 000398-2024-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa Nº 000050-2024-CG/PER y el Memorando Nº 000697-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; el Memorando Nº 000152-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa Nº 000168-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando Nº 000180-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley Nº 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva Nº 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa Nº 000006-2024-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque para designar como Jefe/a del Órgano de Control Institucional de cuatro (4) entidades bajo su ámbito;

Que, a través de la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los

servidores que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto;

Que, la Gerencia de Capital Humano, así como la Subgerencia de Personal y Compensaciones, y la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de los documentos de vistos y sus antecedentes, han efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los profesionales propuestos por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial para ser designados en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de cuatro (4) entidades bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, con base en la Ley N° 31419, su Reglamento y la Directiva de los OCI. Asimismo, las designaciones propuestas cumplen con los requisitos del Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 152-2023-CG/SGE, y demás disposiciones aplicables para dicho proceso;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000180-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000168-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que designa en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de diversas entidades bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional a los profesionales que se detallan a continuación:

N°	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE	VIGO CORONEL EDWIN	44864416
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	LARIOS RIVAS MARIA ELISA	41661253
3	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO	VARGAS TEPE ROBERT ANTONIO	16805908
4	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	PINEDO GARCIA VICTOR PAUL	17609997

Artículo 2.- La acción de personal dispuesta en el artículo 1 precedente, tendrá efectividad a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

Artículo 3.- Disponer que las entidades proporcionen los medios necesarios para el ejercicio de la función de control, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2263434-1

Dan por terminadas designaciones y designan a profesionales en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 093-2024-CG

Lima, 19 de febrero de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000053-2024-CG/GRHC, de la Gerencia Regional de Control de Huánuco; la Hoja Informativa N° 000021-2024-CG/VCST de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando N° 000252-2024-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000056-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; el Memorando N° 000165-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa N° 000169-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000184-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d)